



Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado

MENDOZA, 3 de Julio de 2006

VISTO:

El expediente N° 01-498/2004, donde obran las actuaciones relacionadas con el pedido de revisión de la Ordenanza N° 41/93-C.S., correspondiente al Texto Ordenado de las CONDICIONES BASICAS DE INGRESO EN LAS CARRERAS UNIVERSITARIAS Y TERCIARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, Y

CONSIDERANDO:

Que, a tal efecto, fue designada la Comisión ad-hoc, por Resolución N° 211/04, modificada por Resoluciones N° 250, 251 y 337/04-C.S., encargada de entender en la revisión de la Ordenanza N° 41/93-C.S. - Texto ordenado y sus modificatorias, Resolución interpretativa N° 206/02-C.S. y Ordenanza N° 40/04-C.S.

Que, con posterioridad a la sanción del texto ordenado de la mencionada ordenanza, se aprobaron otras disposiciones que la modifican parcialmente, directa o indirectamente, requiriendo esta situación una ordenanza sobre condiciones de ingreso que ordene en un solo texto las diversas modificatorias y además que guarde consistencia y coherencia normativa con las otras reglamentaciones vinculadas.

Que el Anexo de la Ordenanza N° 41/93-C.S., en los hechos ya no se aplica ni es aplicable, habida cuenta de las modificaciones introducidas por todas las unidades académicas en sus cursos de nivelación y confrontación, que forman parte de las condiciones de ingreso.

Que las disposiciones regladas por la mencionada norma requieren de una actualización que tome en consideración su contextualización en la legislación vigente a nivel nacional, en materia de educación universitaria, así como las acciones desarrolladas por la Universidad en el marco de la Articulación con la Educación Polimodal, que responde a las políticas educativas promovidas por la Secretaría de Políticas Universitarias.

Que la comisión ad-hoc designada por el Consejo Superior se reunió en dos oportunidades, consensuando un dictamen por unanimidad respecto de las modificaciones generales que se proponen y en mayoría respecto de la no modificación del Artículo 1° inciso a).

Que, en el marco del Proyecto de Articulación entre la Universidad y la Educación Polimodal de la Provincia de Mendoza, se formularon las competencias para el ingreso y permanencia en la Universidad, que fueron aprobadas por Ordenanza N° 71/05-C.S.

Que, ante la conveniencia de contar con una norma orgánica, se sugiere el dictado de una nueva norma que contemple las presentes modificaciones, como así también las introducidas a la Ordenanza N° 41/93-C.S. mediante Ordenanza N° 40/04-C.S. y las interpretaciones desagregadas en la Resolución N° 206/02-C.S. y subsumir en la presente normativa lo establecido por la Ordenanza N° 43/90-C.S.



Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado

Que el tema en examen fue tratado por la Comisión de Docencia y Concursos de este Cuerpo, que aconseja su aprobación.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por Secretaría Académica del Rectorado y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 21 de junio de 2006.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
ORDENA:

ARTICULO 1º.- Aprobar las CONDICIONES BASICAS DE INGRESO A LAS CARRERAS DE GRADO Y PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, cuyas pautas se encuentran contenidas en los Anexos I, II y III, que con CUATRO (4), TRES (3) y UNA (1) hojas, respectivamente, forman parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2º.- Dejar sin efecto las Ordenanzas Nros. 43/90-C.S., 41/93-C.S. y 40/04-C.S. y Resolución N° 206/02-C.S.

ARTICULO 3º.- Comuníquese e insértese en el libro de Ordenanzas del Consejo Superior.

ORDENANZA N° 31/06-C.S.

Mgter. ESTELA M. ZALBA
Secretaria Académica

Dra. MARIA VICTORIA GOMEZ de ERICE
Rectora



Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado

ANEXO I

CONDICIONES BASICAS DE INGRESO EN LAS CARRERAS DE GRADO Y PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

ARTICULO 1°.- Fijar, a partir de 2007, las siguientes condiciones básicas de ingreso en las carreras de grado y pregrado que ofrece esta Universidad:

- a) Haber egresado del nivel medio de enseñanza al 30 de abril del ciclo lectivo en que se inician estos estudios.
- b) Acreditar salud psicofísica.
- c) Tener revalidado o convalidado el título de nivel medio o polimodal al 30 de abril, si ha concluido los estudios de este nivel en otro país.
- d) Efectuar la Confrontación Vocacional de la carrera. Cada unidad académica podrá exceptuar, por razones académicas o por antecedentes del postulante, de la realización de la Confrontación Vocacional.
- e) Cumplir los requisitos del Curso de Nivelación con las características y modalidades que establezca cada unidad académica.
- f) Realizar la ambientación universitaria, de acuerdo con las pautas y requisitos establecidos por cada unidad académica.

Las etapas del Ingreso a las carreras de grado y pregrado la Universidad de Cuyo se detallan en el Anexo II.

ARTICULO 2°.- La inscripción debe hacerse en las fechas que establezca el Consejo Superior anualmente, en la respectiva unidad académica que ofrece la carrera, y en los horarios que la misma determine a tal efecto, acompañando la documentación que se detalla a continuación y, eventualmente, otra que la unidad académica requiera:

- 2.1. Documento de Identidad y fotocopia de las dos primeras páginas del mismo (Documento Nacional de Identidad, Libreta Cívica o Libreta de Enrolamiento), las que serán certificadas en cada unidad académica.

En el caso de ser ciudadano extranjero:

- a) Si ha obtenido radicación recientemente y aún no posee el DNI, transitoriamente se le aceptará la constancia del Documento Nacional de Identidad en trámite.
 - b) Si ingresa por vía Cancillería (Res. 1523/90-MEJ), el pasaporte con visa estudiantil y fotocopias certificadas de las páginas que acrediten la identidad y la visa.
- 2.2. Fotocopia certificada del diploma o certificado legalizado que acredite egreso del nivel medio o polimodal. La legalización del certificado definitivo de estudios por el que se acredita el egreso de nivel medio o polimodal, sólo será exigida en los casos en que dicha legalización constituya un requisito formal particular del certificado, al momento de su emisión.
 - a) Quien haya cursado el último año de este nivel en la República Argentina y no posea a la fecha de inscripción el certificado definitivo, podrá presentar un certificado provisorio del establecimiento educativo del que proviene, en el que el director o rector certifique si el poseedor del mismo ha egresado, adeuda asignaturas o está cursando el último año del plan de estudios.



Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado

- b) Sin perjuicio de la presentación del certificado provisorio de egreso del nivel medio o polimodal, referido por el Artículo 2º, apartado 2.2., inciso a), el ingresante deberá presentar, también, durante el transcurso del primer año académico, el certificado definitivo de egreso del nivel medio o polimodal.
- c) Quien adeuda asignaturas o sea alumno regular del último año del nivel medio o polimodal al momento de su inscripción, será registrado como aspirante. Para adquirir el carácter de alumno universitario debe haber egresado del nivel medio o polimodal en la fecha establecida en el artículo primero y acreditar dicha situación con el certificado correspondiente. El plazo para presentar este certificado vence el quinto día hábil del mes de mayo del año académico en curso. El incumplimiento de este requisito genera la caducidad de la inscripción. Podrá, sin embargo, operar luego la rehabilitación del interesado si éste presentare, en debida forma y dentro del primer año académico, el certificado definitivo de estudios por el que acreditare haber concluido los estudios al día 30 de abril de ese año. En ese caso, la rehabilitación situará académicamente al alumno, respecto de las actividades y obligaciones realizadas o por realizar en tal año, en las condiciones que deba corresponderle a la fecha de rehabilitación según la reglamentación pertinente de la respectiva unidad académica, no pudiendo alegar derecho alguno con relación a la actividad académica cumplida hasta esa fecha.
- d) Cuando la falta de presentación en debido tiempo del certificado de egreso obedeciese a razones imputables a la administración educativa y en las que el alumno no tuviese responsabilidad alguna, el plazo determinado por el Artículo 2º, apartado 2.2., inciso c) se podrá prorrogar hasta el 31 de julio del año académico en curso.
- 2.3. Los alumnos que hayan estudiado en el extranjero deberán presentar fotocopia certificada del título convalidado o revalidado, según los casos. La situación de quien se inscribe sin tener cumplido este requisito es la de aspirante, quien incluso para ser aceptado como tal, deberá presentar el certificado de nivel medio o polimodal concluido en el exterior con las legalizaciones establecidas en el Artículo 7º. Para lograr el carácter de alumno universitario debe presentar el diploma de egreso de nivel medio o polimodal convalidado o revalidado, en la fecha anunciada en el Artículo primero, inciso c) y acreditarlo en el mismo plazo fijado en el Artículo 2º, apartado 2.2., inciso c). El incumplimiento de esta exigencia determina la caducidad de dicha inscripción.
- 2.4. Una fotografía de tipo carnet de 4 x 4 con fondo blanco.

ARTICULO 3º.- Las unidades académicas establecerán el plazo para la presentación del certificado de salud psicofísica, el que deberá ser expedido por organismo público nacional, provincial o municipal.

ARTICULO 4º.- Quedan exceptuados del requisito enunciado en el inciso a) del Artículo primero, los mayores de 25 años, que se encuadren en lo establecido por la Ordenanza N° 46/95-C.S.



Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado

ARTICULO 5°.- La inscripción en una carrera permitirá solicitar, por cambio de elección, la inscripción en otra carrera, siempre que el cronograma y condiciones de ingreso establecidas para esta última permita dicha inscripción. En este caso el aspirante deberá realizar la Confrontación Vocacional de esta última carrera y aprobar todas las condiciones de admisibilidad establecidas para ella.

ARTICULO 6°.- Para la toma de la reinscripción, el alumno deberá tener presentado o presentar el certificado definitivo, siendo ello requisito indispensable para poder iniciar la actividad del segundo año académico. Si la presentación del certificado se realizara luego de iniciado ese año, el alumno podrá ser reinscripto y comenzar la actividad académica recién en ese momento. En este caso, su situación con relación a todos los aspectos y efectos académicos será la que corresponda según las reglamentaciones respectivas de la Universidad y de las Unidades Académicas. En cualquier caso, para la expedición de un certificado analítico de calificaciones es indispensable contar con la presentación del certificado definitivo de egreso del nivel medio o polimodal.

ARTICULO 7°.- Los diplomas o certificados que acrediten la conclusión del nivel medio o polimodal de enseñanza en el exterior, deberán ser presentados con las legalizaciones exigidas en el Decreto Nacional del 24 de julio de 1918 y, en los casos comprendidos en la Convención de La Haya, con las establecidas en la misma que aprueba la Ley Nacional N° 23.458.

ARTICULO 8°.- Quedan exceptuados del requisito enunciado en el artículo 1° inciso c), los extranjeros no residentes en la República Argentina, que se encuadran por la Resolución N° 1523/90 del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación.

ARTICULO 9°.- Los aspirantes extranjeros pueden ingresar en la Universidad Nacional de Cuyo de dos formas, según su lugar habitual de residencia:

- a) Los residentes en la República Argentina deben cumplir con todas las pautas establecidas en esta Ordenanza para los argentinos y las especiales detalladas en el Artículo 2°, punto 2.1., inciso a), si concluyeron sus estudios en Argentina, y con los establecidos en el punto 2.3., si cursaron el nivel medio en otro país.
- b) Los no residentes en nuestro país y que vienen exclusivamente a cursar sus estudios superiores en esta Universidad deben ajustarse a las pautas de la Resolución N° 1523/90-MCE. Cada Facultad fijará anualmente el cupo que asignará por carrera para los aspirantes extranjeros que ingresan por esta norma. Si se le adjudica el cupo y aprueba los requisitos generales de ingreso que haya dispuesto la Unidad Académica el año en curso, debe realizar su inscripción con la documentación detallada en el Artículo 2°, apartado 2.1., inciso b); Artículo 2°, apartado 2.4. y Artículo 7°.

ARTICULO 10.- Las unidades académicas dictarán anualmente las disposiciones necesarias para la organización de la inscripción y la exigencia de requisitos específicos para sus carreras no previstos en esta ordenanza. Para las carreras que se estime conveniente se establece la opción de fijar el número de ingresantes, el que será determinado por el Consejo Directivo de la respectiva Facultad.



Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado

ARTICULO 11°.- Las unidades académicas deberán elevar las condiciones de Ingreso a sus carreras de grado y pregrado sobre la base del esquema consignado en el Anexo III.

Mgter. ESTELA M. ZALBA
Secretaria Académica

Dra. MARIA VICTORIA GOMEZ de ERICE
Rectora



Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado

ANEXO II

ETAPAS Y REQUISITOS GENERALES DE INGRESO A LAS CARRERAS DE GRADO Y PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

1. INSCRIPCIÓN PARA LOS CURSOS DE INGRESO: De acuerdo con la modalidad elegida por la Unidad Académica y el período de cursado de los módulos, cada Unidad Académica fijará anualmente las fechas de inscripción al Curso de Ingreso y la consignará en el ítem correspondiente de la tabla síntesis que figura en el Anexo III.

2. ETAPA DE CONFRONTACIÓN VOCACIONAL

Cada unidad académica llevará a cabo una serie de actividades destinadas a los aspirantes, con el objeto de proporcionar un conocimiento más preciso del plan de estudios y de las características relativas al ejercicio profesional de cada carrera. Asimismo, se incluirán actividades que permitan al alumno un mayor autoconocimiento a través de reflexiones sobre los aspectos subjetivos de la elección, tales como actitudes, aptitudes, representaciones, valoraciones e intereses.

Además se brindará información acerca de las características y exigencias del Curso de Nivelación y se trabajará en torno del desarrollo de los hábitos y actitudes adecuados ante el estudio, que favorezcan el aprendizaje autónomo.

* OBJETIVOS:

- Crear un espacio de reflexión sobre el proyecto vocacional del aspirante, que le permita contar con elementos de juicio para su inserción en la vida universitaria, que apunten también al desarrollo y/u optimización de adecuados hábitos y actitudes ante el estudio, que favorezcan el aprendizaje autónomo.
- Confrontar los preconceptos y representaciones subjetivas en torno a la elección de carrera con las características académicas de la misma y su ejercicio profesional.

* EXIGENCIAS: Cada unidad académica establecerá el requisito de aprobación del Curso de Confrontación Vocacional.

* CRONOGRAMA: Se realizará necesariamente en dos oportunidades. Al elevar sus condiciones de ingreso, cada Unidad Académica fijará las fechas correspondientes.

3. ETAPA DE NIVELACIÓN DEL DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS GENERALES Y ESPECÍFICAS PARA CADA CARRERA

Cada Unidad Académica deberá implementar una serie de actividades destinadas a los aspirantes, con el objeto de equiparar y evaluar el desarrollo de las competencias generales y específicas establecidas para cada carrera o familia de carreras.

* OBJETIVOS:

- Evaluar el nivel de desarrollo de las competencias generales (básicas y transversales) y específicas establecidas para cada carrera o familia de carreras, de acuerdo con lo aprobado en la Ordenanza N° 71/05-C.S.
- Equiparar los aprendizajes de los aspirantes en función de los requerimientos básicos de cada carrera.

* CARACTERIZACIÓN: se instrumenta a través de cursos presenciales, semipresenciales y/o distancia.



Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado

- * **MODULOS:** los dispuestos por las respectivas unidades académicas para cada carrera.
Contenidos conceptuales, procedimentales y actitudinales de los módulos: se seleccionan sobre la base de los alcances previstos en los indicadores de logro de las competencias generales y específicas propuestas para cada carrera o familia de carreras, así como teniendo en cuenta los contenidos propios de la educación polimodal.
- * **EXTENSION DE LOS CURSOS Y CRONOGRAMA:** cada unidad académica fijará anualmente la duración de los cursos y su cronograma de implementación. Al elevar las condiciones de ingreso, cada unidad académica indicará las fechas correspondientes.
- * **EXIGENCIAS:** cada unidad académica fijará los requisitos de aprobación y/o acreditación de la Etapa de Nivelación.
- * **EVALUACION DE LA ETAPA DE NIVELACION:** cada unidad académica podrá optar por una evaluación selectiva o predictiva, según considere conveniente. La evaluación deberá ser consistente con los indicadores de logro en que se desagregan las competencias (generales y específicas) para el ingreso y permanencia, aprobadas por la Ordenanza N° 71/05-C.S.
- * **RESPONSABLES DE LA ELABORACION E IMPLEMENTACION DE LOS CURSOS:** equipos docentes conformados para tal fin por las unidades académicas.

4. ETAPA DE AMBIENTACION UNIVERSITARIA

Las unidades académicas deberán desarrollar un conjunto de actividades destinadas a los alumnos ingresantes, a fin de que conozcan diferentes aspectos académicos e institucionales conducentes a su desenvolvimiento como estudiantes universitarios. Por un lado, se informará sobre trámites administrativos, deberes y derechos estudiantiles, calendario académico, régimen de promoción, cursado y evaluación de la carrera correspondiente, servicios al estudiante y otros temas de interés que determine cada facultad. Por otro lado, se ofrecerá una capacitación para el uso de las bibliotecas y demás sistemas de documentación de la Universidad. También se informará acerca de las características de la institución universitaria: sistema de gobierno, organigramas, otros aspectos que la unidad académica estime pertinentes.

* OBJETIVOS

- Desarrollar acciones que introduzcan a los ingresantes en el conocimiento de las particularidades académicas, curriculares y administrativas de la etapa educativa que comienza a transitar, a fin de coadyuvar a su desenvolvimiento responsable y autónomo como estudiante universitario.
 - Capacitar a los ingresantes como usuarios del sistema de documentación en general y de bibliotecas en particular.
- * **EXIGENCIAS:** cada unidad académica establecerá el sistema de acreditación de las instancia de Ambientación.
 - * **CRONOGRAMA:** se realizará luego de finalizada la Etapa de Nivelación y al comienzo del primer año lectivo. Al elevar sus condiciones de ingreso, cada unidad académica señalará las fechas correspondientes.